CCP.II/REC. 37 (XX-12) 1

ADOPCIÓN DEL PLAN DE BANDA DEL DIVIDENDO DIGITAL

La XX Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II),

CONSIDERANDO:

- a) Que resulta imperioso incrementar la penetración de los servicios de banda ancha en los países de la región, especialmente en las poblaciones rurales y alejadas, maximizando los beneficios sociales y económicos de la era digital;
- b) Que la banda del dividendo digital posee características físicas que favorecen la propagación de las ondas proporcionando amplia cobertura;
- c) Que las decisiones de las Administraciones nacionales de los países de América en relación con el uso del espectro incentivan la industria para acelerar el desarrollo del ecosistema tecnológico requerido por la región en esta banda;
- d) Que durante el proceso de digitalización de la televisión analógica es posible considerar una reorganización del espectro para facilitar la liberación total o parcial de la banda del dividendo digital en algunas zonas geográficas,

RECONOCIENDO:

- a) Que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 (CMR-07) atribuyó la banda de 698 a 806 MHz al servicio móvil a título primario para la Región 2;
- b) Que de conformidad con la nota 5.313B del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en Brasil la atribución de la banda 698-806MHz al servicio móvil tiene carácter secundario (5.313B Categoría de servicio diferente: en Brasil, la atribución de la banda 698-806 MHz al servicio móvil es a título secundario (véase el número 5.32). (CMR-07));
- c) Que la Resolución 224 (CMR-07) recomendó a las Administraciones nacionales hacer uso de bandas por debajo de 1 GHz para el despliegue de las IMT;
- d) Que el CCP.II adoptó la Recomendación CCP.II/REC. 32(XIX-12). Por la cual se recomendaron las disposiciones de frecuencias para las bandas identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales en la CMR-07 incluyendo la banda del dividendo Digital de las Américas,

RECOMIENDA:

Que las Administraciones de la OEA/CITEL que planeen utilizar la banda de 698 a 806MHz para servicios móviles terrestres oficialicen de manera pública su decisión de adoptar un esquema de canalización para la banda del Dividendo Digital.

_

CCP.II-RADIO/doc.3141/12 cor.1